



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2025-6034 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 126, de 2 de julio de 2025, relativo al Extracto de la Resolución del consejero de Cultura, Turismo y Deporte por la que se convocan los premios a la excelencia deportiva para deportistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En el Boletín Oficial de Cantabria ordinario nº 126 de 02/07/2025 se ha publicado el Extracto de la Resolución del consejero de Cultura, Turismo y Deporte por la que se convocan los premios a la excelencia deportiva para deportistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Habiéndose producido error material en el texto del artículo primero. 1.4º Párrafo de dicho Extracto "Requisitos de los deportistas beneficiarios", en cuanto a la excepción a la edad mínima del deportista solicitante, por razones de interés deportivo debidamente justificadas.

En orden a la subsanación de dicho error, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Proceder a la corrección del error material existente en el artículo Primero. 1. 4º párrafo, del referido Extracto, en los siguientes términos:

Donde dice:

"Excepcionalmente, y por razones de interés deportivo debidamente justificadas, se podrán considerar las solicitudes de aquellos deportistas que no cumplan uno de los requisitos establecidos en los apartados a o b de este artículo (en el caso de no cumplir el apartado a), el/la deportista deberá tener al menos 15 años en el año en que obtuvo los resultados del mérito deportivo). Para valorar dichas solicitudes será necesario haber obtenido en la disciplina correspondiente, a nivel mundial, europeo o nacional, el resultado más sobresaliente o la valoración más alta en los acontecimientos deportivos publicados en esta convocatoria".

Debe decir:

"Excepcionalmente, y por razones de interés deportivo debidamente justificadas, se podrán considerar las solicitudes de aquellos deportistas que no cumplan uno de los requisitos establecidos en los apartados a o b de este artículo (en el caso de no cumplir el apartado a), el/la deportista deberá tener al menos 14 años en el año en que obtuvo los resultados del mérito deportivo). Para valorar dichas solicitudes será necesario haber obtenido en la disciplina correspondiente, a nivel mundial, europeo o nacional, el resultado más sobresaliente o la valoración más alta en los acontecimientos deportivos publicados en esta convocatoria".



JUEVES, 10 DE JULIO DE 2025 - BOC NÚM. 132

La publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente corrección de errores reabre el plazo de solicitud de los premios convocados, debiendo ser admitidas las solicitudes que sean presentadas en el plazo de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Santander, 4 de julio de 2025.
El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
Luis V. Martínez Abad.

2025/6034

CVE-2025-6034